

EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN VIGÉSIMA QUINTA DEL ARTICULO 163 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO CONCEDIDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CONSISTENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA AL CANDIDATO QUE EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR OBTUVO EL MAYOR NUMERO DE VOTOS, Y EN VIRTUD DE LO CUAL SE REALIZAN LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 BIS fracción IV inciso b) tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Instituto Electoral del Estado realizará el cómputo de cada elección; correspondiendo al mismo en este proceso electoral organizar la elección de Gobernador del Estado para el periodo constitucional 2003 – 2009, Diputados Locales por ambos Principios y Miembros de los Ayuntamientos para los periodos constitucionales de 2003 – 2006 respectivamente.

SEGUNDO: Asimismo y de acuerdo con el precepto legal invocado corresponde al Instituto otorgar las constancias de mayoría a los candidatos que hubieren obtenido el triunfo, según corresponda a los diferentes órganos del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado, acto que para su cumplimiento en el caso de la elección de Gobernador, requiere previamente la realización del cómputo estatal de dicha elección, y que para determinarlo el artículo 294 del Código en comento dispone que el Consejo General sesionará a mas tardar el segundo lunes siguiente al día de la elección con la finalidad de realizar el cómputo estatal de la elección de Gobernador del Estado, siguiendo para ello el procedimiento que en el propio artículo se señala y que corresponde al que se enuncia a continuación:

El Consejo General:

I.- Revisará las actas de cómputo municipal y tomará nota de los resultados que en ellas consten.

II.- Se hará el cómputo de la votación total emitida en el Estado, haciendo constar en el acta correspondiente los incidentes, resultados del mismo y escritos de protesta que se presentaron, turnando copia al Tribunal;

Razón por la cual en estos momentos y de acuerdo a los datos reportados por los Consejos Municipales Electorales de los 10 Ayuntamientos de la Entidad el cómputo de la votación total emitida en el Estado respecto de la elección de Gobernador, es el siguiente:

	PAN	PRI	PRD	PT	PSN	ADC	MEXICO POSIBLE	FUERZA CIUDADANA	VOTOS EFECTIVOS	VOTOS NULOS	VOTOS TOTALES
Arrmería	1283	4619	2853	177	6	265	12	9	9224	255	9479
Colima	17056	20130	10590	866	42	3601	194	542	53021	974	53995
Comala	3378	3399	925	76	12	135	14	23	7962	132	8094
Coquimatlán	2709	3734	937	41	2	60	7	49	7539	151	7690
Cuahtemo c	3485	5235	1913	140	15	127	27	56	10998	239	11237
Ixtlahuacan	1484	1345	114	19	6	14	1	1	2984	60	3044
Manzanillo	20233	17279	4760	522	47	627	159	250	43877	842	44719
Minatitlán	1030	1703	472	46	1	17	3	2	3274	85	3359
Tecomán	8812	15852	3969	389	27	1566	37	84	30736	863	31599
Villa de Alvarez	9710	10699	5509	614	45	1207	130	299	28213	408	28621
Totales	69180	83995	32042	2890	203	7619	584	1315	197828	4009	201837
Porcentajes	34.27	41.61	15.87	1.43	0.10	3.77	0.28	0.65	98.01	1.98	100

TERCERO: Por último, dicho precepto legal que nos ocupa en su fracción III dispone que el Consejo General “Extenderá la constancia respectiva al candidato que haya obtenido la mayoría relativa en la elección”, resultando de acuerdo al cómputo efectuado y a los candidatos legalmente registrados ante este órgano administrativo electoral local para la elección de Gobernador constitucional del Estado de Colima que el **C. GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES** candidato a dicho cargo de elección popular por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, es el candidato que obtuvo el mayor número de votos, razón por la cual y en virtud de las consideraciones expuestas, así

como en ejercicio de la atribución vigésima quinta del artículo 163 del Código Electoral del Estado, es que se somete a consideración de este órgano colegiado los siguientes puntos de

A C U E R D O :

PRIMERO: Este Consejo General acuerda que el cómputo estatal de la elección de Gobernador del Estado es el realizado en el considerando segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que de acuerdo al cómputo estatal realizado en el considerando segundo, el candidato a gobernador que obtuvo la mayoría de votos es el C. GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES, candidato postulado por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y legalmente registrado ante este órgano electoral, para el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima para el periodo 2003 – 2009.

TERCERO: Expídase la constancia de mayoría relativa en la elección de Gobernador al candidato antes referido.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: En cumplimiento al artículo 295 del Código Electoral del Estado y dentro de los tres días siguientes a la presente sesión, procédase a remitir al Tribunal Electoral del Estado la documentación a que en el mismo se hace referencia, incorporándose al expediente respectivo los escritos de protesta y de incidentes que se hayan presentado, por conducto de los comisionados de los partidos políticos.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Consejero Presidente

LIC. MIGUEL ALCO CER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral